



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración:

Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Domicilio: Felipe Espino, 1.

Teléf.-Fax 923 29 31 35.

bop@lasalina.es

D.L.: S. 1-1958.

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Salamanca se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Salamanca (B.O.P. nº 89 de 13 de mayo de 2010) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Boletín Oficial de la provincia de Salamanca (B.O.P. nº 20 de 11 de febrero de 2010).

S U M A R I O

ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Salamanca. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Anuncio de exposición pública de ampliación de coto privado de caza SA-10.457. Anuncio de exposición pública de segregación de coto privado de caza SA-10.993. Pág. 2.

ADMINISTRACIÓN LOCAL.

- AYUNTAMIENTOS.

Carbajosa de la Sagrada. Obras de Mejora Polígono Industrial "El Montalvo I", 2.ª Fase. Pág. 13.

Montemayor del Río. Anexo a la Convocatoria y Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas y reurbanización del Área de Rehabilitación del Centro Histórico. Pág. 14.

Salamanca. MEDIO AMBIENTE. Anuncios. Propuestas de la Juez Instructor. Págs. 2-13.

Santa Marta de Tormes. Expediente para la cesión gratuita de la siguiente Parcela Municipal: 2S-2 del Área Problema nº 1 con referencia catastral número 7365403TL7376N0001QR. Pág. 14.

Villavieja de Yeltes. Solicitud ambiental para instalación de una estación base de telefonía móvil. Pág. 13.

Vitigudino. Liquidación por ejecución subsidiaria. Pág. 13.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.

De Salamanca núm. 6. 0000151/2011. Pág. 14.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Salamanca núm. 1. 0000571/2011. Pág. 15. 0000724/2011. Pág. 15. 0000327/2011. Pág. 16.

ADMINISTRACIÓN LOCAL.

- Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

CONTRATACIÓN Y SERVICIOS JURÍDICOS.

- Exp. 11.4.1.0084. Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de una póliza de seguro de daños materiales en los bienes pertenecientes a la Diputación Provincial de Salamanca. Tramitación anticipada (art. 94.2 de la LCSP). Pág. 17.

- AYUNTAMIENTOS.

Salamanca. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. Modificación del Reglamento del Consejo Sectorial municipal de Personas Mayores. Pág. 18.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Anuncio de exposición pública de ampliación
de coto privado de caza*

D. ANTONIO LUIS GARCIA FUENTES con NIF. Nº 7959620X, con domicilio a efectos de notificaciones en C/El Arenal, 23 bj. de 37171 MONLERAS, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente solicitud de AMPLIACION del Coto Privado de Caza SA-10.457 "DIALG", en el término municipal de SARDON DE LOS FRAILES Y EL MANZANO (SALAMANCA).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19.1 y 2 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los Terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial, procede a abrir un plazo de información pública durante VEINTE DIAS hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por las personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en la Calle Villar y Macías Número 1 de Salamanca, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas o en citado Ayuntamiento.

Lo que se comunica para general conocimiento.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, Javier Galán Serrano.

* * *

*Anuncio de exposición pública de segregación
de coto privado de caza*

D. JESUS MATEOS SANCHEZ con NIF. Nº 7940739N, con domicilio a efectos de notificaciones en C/EL POZO, 36 bj de 37521 ROBLEDA, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente solicitud de SEGREGACION de terrenos del Coto Privado de Caza SA-10.993 "FRANDES", en el término municipal de SERRADILLA DEL LLANO Y ZAMARRA (SALAMANCA).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19.1 y 2 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los Terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial, procede a abrir un plazo de información pública durante VEINTE DIAS hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por las personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en la Calle Villar y Macías Número 1 de Salamanca, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas o en citado Ayuntamiento.

Lo que se comunica para general conocimiento.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, Javier Galán Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamientos**

Salamanca
MEDIO AMBIENTE

Anuncio

Exped.: 11/0619

El Concejal Delegado, con fecha 05 de agosto de 2011, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JUEZ INSTRUCTOR del expediente sancionador incoado a Don/Doña JAIME DE MIGUEL SAMANIEGO, relativa a declaración de existencia de infracción de carácter LEVE a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

"Los Servicios Técnicos Municipales, han elevado a esta Alcaldía Informe emitido por la Juez Instructor del expediente sancionador con fecha 5 de agosto de 2011, en relación con el expediente sancionador incoado a D. JAIME DE MIGUEL SAMANIEGO, en virtud del acuerdo de iniciación de fecha 18 de mayo de 2011, por el cual se acordaba incoar expediente sancionador contra aquél por la presunta comisión de una INFRACCIÓN DE CARÁCTER LEVE a la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en efectuar en contra de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la presente Ordenanza, las necesidades fisiológicas en las vías públicas y en los espacios de uso público, así como en los espacios abiertos de uso privado.

No se han realizado alegaciones por parte del interesado durante el plazo concedido al efecto, procediendo en consecuencia considerar la existencia de la infracción imputada en los términos expresados en el referido acuerdo de iniciación, imponiéndose como SANCIÓN UNA MULTA por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros).

Por lo expuesto, vistas las actuaciones practicadas y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana, el Juez Instructor que suscribe propone al Con-

cejal Delegado que adopte el siguiente ACUERDO: DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA INFRACCIÓN DE CARÁCTER LEVE contemplada en los artículos 15.1, 22.1. d) y 23.1.a) de la referida Ordenanza Municipal, imponiendo a D. JAIME DE MIGUEL SAMANIEGO, como SANCIÓN UNA MULTA por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros)."

Lo que en cumplimiento de lo acordado notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación."

Salamanca, a 7 de octubre de 2011.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

Anuncio

Exped.: 11/0217

El Concejal Delegado, con fecha 02 de septiembre de 2011, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JUEZ INSTRUCTOR del expediente sancionador incoado a Don/Doña AGAPITO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, relativa a declaración de existencia de infracción de carácter LEVE a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

"Los Servicios Técnicos Municipales, han elevado a esta Alcaldía Informe emitido por la Juez Instructor del expediente sancionador con fecha 1 de septiembre de 2011, en relación con el expediente sancionador incoado a D. AGAPITO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, en virtud del acuerdo de iniciación de fecha 14 de marzo de 2011, por el cual se acordaba incoar expediente sancionador contra aquél por la presunta comisión de una INFRACCIÓN DE CARÁCTER LEVE a la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en efectuar en

contra de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la presente Ordenanza, las necesidades fisiológicas en las vías públicas y en los espacios de uso público, así como en los espacios abiertos de uso privado.

No se han realizado alegaciones por parte del interesado durante el plazo concedido al efecto, procediendo en consecuencia considerar la existencia de la infracción imputada en los términos expresados en el referido acuerdo de iniciación, imponiéndose como SANCIÓN UNA MULTA por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros).

Por lo expuesto, vistas las actuaciones practicadas y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana, el Juez Instructor que suscribe propone al Concejal Delegado que adopte el siguiente ACUERDO: DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA INFRACCIÓN DE CARÁCTER LEVE contemplada en los artículos 15.1, 22.1. d) y 23.1.a) de la referida Ordenanza Municipal, imponiendo a D. AGAPITO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, como SANCIÓN UNA MULTA por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros)."

Lo que en cumplimiento de lo acordado notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación."

Salamanca, a 11 de octubre de 2011.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

Anuncio

Exped.: 11/0760

El Concejal Delegado, con fecha 15 de julio de 2011, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA relativa a la incoación de expediente sancionador a Don/Doña JAIME DE MIGUEL SAMANIEGO, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

"Los Servicios Técnicos Municipales han elevado a esta Alcaldía el informe emitido por el Técnico de Grado Medio y del Director del Área de Medio Ambiente con fecha 6 de mayo de 2011, en virtud de la denuncia efectuada por la Policía Local de fecha 29 de abril de 2011, dejando constancia de la incoación en la vía pública sobre las 04:15 horas del día de la fecha, concretamente en la Plaza del Mercado s/n, por parte de Don JAIME DE MIGUEL SAMANIEGO, con domicilio en Salamanca, Calle Zamora Nº50-52, 1ºB e imputable al mismo como autor de tales hechos, que pudiera suponer la comisión de una infracción de carácter leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en efectuar en contra de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la presente Ordenanza, las necesidades fisiológicas en las vías públicas y en los espacios de uso público, así como en los espacios abiertos de uso privado; infracción que podría ser sancionada con multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros) según contemplan los artículos 15.1, 22.1.d) y 23.1.a) de la referida Ordenanza Municipal.

En su virtud, corresponde iniciar la tramitación de un expediente sancionador, encaminado a esclarecer y probar tales hechos y determinar el exacto alcance de las responsabilidades a que los mismos hubieran podido dar lugar.

De conformidad con las actuaciones practicadas y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, la Jefe de Sección que suscribe propone a la Alcaldía-Presidencia que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a Don JAIME DE MIGUEL SAMANIEGO con domicilio a efecto de notificaciones en Salamanca, Calle Zamora Nº50-52, 1ºB con el fin de determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que proceda.

SEGUNDO.- Designar Juez Instructor del expediente a la Técnico de la Administración General, DOÑA SUSANA REY PERILLE, pudiendo el inculcado promover recusación contra la persona designada, en la forma

establecida por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la ley 4/99, de 13 de enero.

TERCERO.- Significar al presunto responsable de la infracción que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con la competencia que se le atribuye por el art. 21.4 de la referida Ordenanza Municipal y el art. 5 del Decreto de 25 de agosto de 1994, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambos en relación con el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia se halla delegada en el Concejal Delegado, miembro de la Junta de Gobierno Local, Don Emilio Arroita García, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011,

correspondiéndole por tanto al mismo la competencia para resolver el presente expediente, de conformidad al artículo 23.4 de la citada Ley 7/85.

CUARTO.- Indicar al interesado que la presente Resolución de Alcaldía tiene el carácter de acuerdo de iniciación del expediente sancionador y formulación de pliego de cargos, disponiendo de un plazo de diez (10) días para formular cuantas alegaciones estime convenientes, tomar vista del expediente y aportar documentos y justificaciones para la mejor defensa de su derecho, proponiendo en su caso prueba, debiendo concretar los medios de que pretenda valerse.

QUINTO.- Poner en conocimiento del interesado que la sanción a imponer con carácter general en caso de que resulte acreditada su responsabilidad con relación al comportamiento imputado, será en forma de multa por importe de TRESCIENTOS (300) EUROS, al no ser el primer expediente sancionador que se tramita contra el interesado por el mismo motivo e infracción.

SEXTO.- Informar al interesado que la sanción en forma de multa podrá hacerse efectiva hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del presente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía que se ha consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente; es decir, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y POR UN IMPORTE QUE ASCIENDE A CIENTO CINCUENTA (150) EUROS, PODRÁ HACERSE EFECTIVA, PREVIA RETIRADA DE LA CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN, SITO EN LA CALLE ESPOZ Y MINA Nº 16-18, adjuntando la presente notificación, o bien, REALIZANDO EL INGRESO DE DICHO IMPORTE EN LA CUENTA NÚM.; 2104 0000 10 1100000081, CITANDO EL Nº DE EXPEDIENTE, EL NOMBRE DEL DENUNCIADO Y EL Nº DE NIF/DNI/NIE.

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del infractor y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

SÉPTIMO.- Advertir finalmente que si no se efectúan las alegaciones previstas en el apartado cuarto ni se procede al pago anteriormente indicado, el contenido de esta Resolución podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, en los términos planteados por el artículo 12 de referido Decreto 189/1994, de 25 de agosto, al entenderse que contiene el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, produciéndose así los efectos previstos en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aplicable con carácter supletorio."

Salamanca, a 7 de octubre de 2011.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

Anuncio

Exped.: 11/1054

El Concejal Delegado, con fecha 5 de septiembre de 2011, ha tenido a bien autorizar el siguiente dictamen de la Comisión de Medio Ambiente relativo a incoación de expediente sancionador a Don/Doña AMANDA HELENA COTO VILLOSLADA, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

“La Comisión de Medio Ambiente en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2011, ha conocido del informe emitido por el Técnico de Grado Medio y del Director del Área de Medio Ambiente con fecha 27 de junio de 2011, en virtud de la denuncia efectuada por la Policía Local de fecha 18 de junio de 2011, dejando constancia de la micción en la vía pública sobre las 5:45 horas del día de la fecha, concretamente en la Calle Caldereros nº 3, por parte de Don/ña AMANDA HELENA COTO VILLAOSLADA, con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), Plaza Mayor nº 3, 1º-H, e imputable al mismo como autor/a de tales hechos, que pudiera suponer la comisión de una infracción de carácter leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en efectuar en contra de lo dispuesto en el artículo 15º.1 de la presente Ordenanza, las necesidades fisiológicas en las vías públicas y en los espacios de uso público, así como en los espacios abiertos de uso privado; infracción que podría ser sancionada con multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros) según contemplan los artículos 15º.1, 22º.1.d) y 23º.1.a) de la referida Ordenanza Municipal.

En su virtud, corresponde iniciar la tramitación de un expediente sancionador, encaminado a esclarecer y probar tales hechos y determinar el exacto alcance de las responsabilidades a que los mismos hubieran podido dar lugar.

Encontrándola de conformidad, esta Comisión tiene el honor de proponer a V.I. ACUERDE:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a Don/ña AMANDA HELENA COTO VILLAOSLADA, con domicilio a efecto de notificaciones en Torrejón de Ardoz (Madrid), Plaza Mayor nº 3, 1º-H, con el fin de determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que proceda.

SEGUNDO.- Designar Juez Instructor del expediente a la Técnico de la Administración General, DOÑA SUSANA REY PERILLE, pudiendo el/la inculcado/a promover recusación contra la persona designada, en la forma establecida por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la ley 4/99, de 13 de enero.

TERCERO.- Significar al/la presunto/a responsable de la infracción que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con la competencia que se le atribuye por el art. 21.4 de la referida Ordenanza Municipal y el art. 5 del Decreto de 25 de agosto de 1994, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambos en relación con el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia se halla delegada en el Concejal Delegado, miembro de la Junta de Gobierno Local, Don Emilio Arroita García, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011, correspondiéndole por tanto al mismo la competencia para resolver el presente expediente, de conformidad al artículo 23.4 de la citada Ley 7/85.

CUARTO.- Indicar al/la interesado/a que la presente Resolución de Alcaldía tiene el carácter de acuerdo de iniciación del expediente sancionador y formulación de pliego de cargos, disponiendo de un plazo de diez (10) días puede formular cuantas alegaciones estime convenientes, tomar vista del expediente y aportar documentos y justificaciones para la mejor defensa de su derecho, proponiendo en su caso prueba, debiendo concretar los medios de que pretenda valerse.

QUINTO.- Poner en conocimiento del/de la interesado/a que la sanción a imponer con carácter general en caso de que resulte acreditada su responsabilidad con relación al comportamiento imputado, será en forma de multa por importe de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS, en ausencia de situaciones de reincidencia u otras agravantes de su responsabilidad que no se aprecian en principio a la hora de iniciar el presente expediente sancionador.

SEXTO.- Informar al/la interesado/a que la sanción en forma de multa podrá hacerse efectiva hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del presente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía que se ha consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente; es decir, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y POR UN IMPORTE QUE ASCIENDE

A SETENTA Y CINCO (75) EUROS, PODRÁ HACERSE EFECTIVA, PREVIA RETIRADA DE LA CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN, SITO EN LA CALLE ESPOZ Y MINA Nº 16-18, adjuntando la presente notificación, o bien, REALIZANDO EL INGRESO DE DICHO IMPORTE EN LA CUENTA NÚM.; 2104 0000 10 1100000081, CITANDO EL Nº DE EXPEDIENTE, EL NOMBRE DEL DENUNCIADO Y EL Nº DE NIF/DNI/NIE.

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del/ de la infractor/a y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

SÉPTIMO.- Advertir finalmente que si no se efectúan las alegaciones previstas en el apartado cuarto ni se procede al pago anteriormente indicado, el contenido de esta Resolución podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, en los términos planteados por el artículo 12 de referido Decreto 189/1994, de 25 de agosto, al entenderse que contiene el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, produciéndose así los efectos previstos en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aplicable con carácter supletorio.”

Salamanca, a 7 de octubre de 2011.—EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

Anuncio

Exped.: 11/0707

El Concejal Delegado, con fecha 19 de septiembre de 2011, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JUEZ INSTRUCTOR del expediente sancionador incoado a Don/Doña RAÚL ALONSO BLANCO, relativa a declaración de existencia de infracción de carácter LEVE a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

“Los Servicios Técnicos Municipales, con el Informe favorable de la Comisión de Medio Ambiente de fecha 14 de septiembre de 2011, han elevado a esta Alcaldía Informe emitido por la Juez Instructor del expediente sancionador con fecha 6 de septiembre de 2011, en relación con el expediente sancionador incoado a D. RAÚL ALONSO BLANCO, en virtud del acuerdo de iniciación de fecha 15 de julio de 2011, por el cual se acordaba incoar expediente sancionador contra aquél por la presunta comisión de una INFRACCIÓN DE CARÁCTER LEVE a la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en efectuar en contra de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la presente Ordenanza, las necesidades fisiológicas en las vías públicas y en los espacios de uso público, así como en los espacios abiertos de uso privado.

No se han realizado alegaciones por parte del interesado durante el plazo concedido al efecto, procediendo en consecuencia considerar la existencia de la infracción imputada en los términos expresados en el referido acuerdo de iniciación, imponiéndose como SANCIÓN UNA MULTA por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros).

Por lo expuesto, vistas las actuaciones practicadas y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana, el Juez Instructor que suscribe propone al Concejal Delegado que adopte el siguiente ACUERDO: DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA INFRACCIÓN DE CARÁCTER LEVE contemplada en los artículos 15.1, 22.1. d) y 23.1.a) de la referida Ordenanza Municipal, imponiendo a D. RAÚL ALONSO BLANCO, como SANCIÓN UNA MULTA por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros).”

Lo que en cumplimiento de lo acordado notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación.”

Salamanca, a 7 de octubre de 2011.—EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

*Anuncio***Exped.: 11/0227-A**

El Concejal Delegado, con fecha 14 de julio de 2011 ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JUEZ INSTRUCTOR del expediente sancionador incoado a DEMOCRACIA Y REGENERACIÓN POLÍTICA, relativa a declaración de existencia de infracción de carácter LEVE a la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

“Los Servicios Técnicos Municipales, han elevado a esta Alcaldía Informe emitido por la Juez Instructor del expediente sancionador con fecha 7 de julio de 2011, en relación con el expediente sancionador incoado a DEMOCRACIA Y REGENERACIÓN POLÍTICA, en virtud del acuerdo de iniciación de fecha 22 de marzo de 2011, por el cual se acordaba incoar dicho expediente sancionador contra aquélla por la presunta comisión de una INFRACCIÓN DE CARÁCTER LEVE a la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria, consistente en repartir, esparcir y tirar toda clase de octavillas o materiales de carácter similar por la vía pública en contra de lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Ordenanza.

No se han realizado alegaciones por parte de la interesada durante el plazo concedido al efecto, procediendo en consecuencia considerar la existencia de la infracción imputada en los términos expresados en el referido acuerdo de iniciación, en virtud del informe técnico obrante en el expediente que constata la actuación realizada por la Policía Local con fecha 6 de febrero de 2011.

Por lo expuesto, vistas las actuaciones practicadas y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria, la Juez Instructor que suscribe propone al Concejal Delgado, en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de facultades de fecha 16 de junio de 2011, que adopte el siguiente ACUERDO: DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA INFRACCIÓN DE CARÁCTER LEVE contemplada en los artículos 23, 135.g) y 138.2.a) de la referida Ordenanza Municipal, imponiendo a DEMOCRACIA Y REGENERACIÓN POLÍTICA, como SANCIÓN UNA MULTA por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros).”

Lo que en cumplimiento de lo acordado notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación.”

Salamanca, a 7 de octubre de 2011.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

*Anuncio***Exped.: 11/0561**

El Concejal Delegado, con fecha 31 de agosto de 2011, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JUEZ INSTRUCTOR del expediente sancionador incoado a Don/Doña ROBERTO LEDO MARTÍN, relativa a declaración de existencia de infracción de carácter LEVE a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

“Los Servicios Técnicos Municipales, han elevado a esta Alcaldía Informe emitido por la Juez Instructor del expediente sancionador con fecha 29 de agosto de 2011, en relación con el expediente sancionador incoado a D. ROBERTO LEDO MARTÍN, en virtud del acuerdo de iniciación de fecha 11 de mayo de 2011, por el cual se acordaba incoar expediente sancionador contra aquél por la presunta comisión de una INFRACCIÓN DE CARÁCTER LEVE a la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en efectuar en contra de lo

dispuesto en el artículo 15.1 de la presente Ordenanza, las necesidades fisiológicas en las vías públicas y en los espacios de uso público, así como en los espacios abiertos de uso privado.

No se han realizado alegaciones por parte del interesado durante el plazo concedido al efecto, procediendo en consecuencia considerar la existencia de la infracción imputada en los términos expresados en el referido acuerdo de iniciación, imponiéndose como SANCIÓN UNA MULTA por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros).

Por lo expuesto, vistas las actuaciones practicadas y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana, el Juez Instructor que suscribe propone al Concejal Delegado que adopte el siguiente ACUERDO: DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA INFRACCIÓN DE CARÁCTER LEVE contemplada en los artículos 15.1, 22.1. d) y 23.1.a) de la referida Ordenanza Municipal, imponiendo a D. ROBERTO LEDO MARTÍN, como SANCIÓN UNA MULTA por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros).”

Lo que en cumplimiento de lo acordado notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación.”

Salamanca, a 30 de septiembre de 2011.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

*Anuncio***Exped.: 11/0836**

El Concejal Delegado, con fecha 1 de agosto de 2011, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA relativa a la incoación de expediente sancionador a Don/Doña JAVIER MARQUÉS ARIAS, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

“Los Servicios Técnicos Municipales han elevado a esta Alcaldía el informe emitido por el Técnico de Grado Medio y del Director del Área de Medio Ambiente con fecha 19 de mayo de 2011, en virtud de la denuncia efectuada por la Policía Local de fecha 14 de mayo de 2011, dejando constancia de que sobre las 1:00 horas del día de la fecha, cuando se encontraban prestando servicio observan a varios jóvenes pegando carteles en una cabina telefónica de la Calle Marquesa de Almarza con Gran Vía, alusivos a la actividad “15-M. democraciarealya.es”, sin la correspondiente autorización municipal, por parte de Don/ña JAVIER MARQUÉS ARIAS, según la identificación realizada por los agentes municipales, con domicilio en Salamanca, Calle Escultores nº 8, 3º-B, e imputable al mismo como autor/a de tales hechos que pudieran suponer la comisión de una infracción de carácter leve a la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria, consistente en colocar, en contra de lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la presente Ordenanza, cualquier tipo de cartel, pancarta o adhesivo en lugares no autorizados, infracción que podría ser sancionada con multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros) según contemplan los artículos 19, 135.f) y 138.2.a) de la referida Ordenanza Municipal.

En su virtud, corresponde iniciar la tramitación de un expediente sancionador, encaminado a esclarecer y probar tales hechos y determinar el exacto alcance de las responsabilidades a que los mismos hubieran podido dar lugar.

De conformidad con las actuaciones practicadas y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria, la Jefe de Sección que suscribe propone a la Alcaldía-Presidencia que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a Don/ña JAVIER MARQUÉS ARIAS, con domicilio a efecto de notificaciones en Salamanca, Calle Escultores nº 8, 3º-B, con el fin de determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que proceda.

SEGUNDO.- Designar Juez Instructor del expediente a la Técnico de la Administración General, DOÑA SUSANA REY PERILLE, pudiendo el/la inculpado/a promover recusación contra la persona designada, en la forma establecida por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la ley 4/99, de 13 de enero.

TERCERO.- Significar al/la presunto/a responsable de la infracción que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con la competencia que se le atribuye por el art. 129 de la referida Ordenanza Municipal y el art. 5 del Decreto de 25 de agosto de 1994, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambos en relación con el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha

competencia se halla delegada en el Concejal Delegado, miembro de la Junta de Gobierno Local, Don Emilio Arroita García, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011, correspondiéndole por tanto al mismo la competencia para resolver el presente expediente, de conformidad al artículo 23.4 de la citada Ley 7/85.

CUARTO.- Indicar al/la interesado/a que la presente Resolución de Alcaldía tiene el carácter de acuerdo de iniciación del expediente sancionador y formulación de pliego de cargos, disponiendo de un plazo de diez (10) días puede formular cuantas alegaciones estime convenientes, tomar vista del expediente y aportar documentos y justificaciones para la mejor defensa de su derecho, proponiendo en su caso prueba, debiendo concretar los medios de que pretenda valerse.

QUINTO.- Poner en conocimiento del/de la interesado/a que la sanción a imponer con carácter general en caso de que resulte acreditada su responsabilidad con relación al comportamiento imputado, será en forma de multa por importe de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS, en ausencia de situaciones de reincidencia u otras agravantes de su responsabilidad que no se aprecian en principio a la hora de iniciar el presente expediente sancionador.

SEXTO.- Informar al/la interesado/a que la sanción en forma de multa podrá hacerse efectiva hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del presente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía que se ha consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente; es decir, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y POR UN IMPORTE QUE ASCIENDE A SETENTA Y CINCO (75) EUROS, PODRÁ HACERSE EFECTIVA, PREVIA RETIRADA DE LA CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN, SITO EN LA CALLE ESPOZ Y MINA Nº 16-18, adjuntando la presente notificación, o bien, REALIZANDO EL INGRESO DE DICHO IMPORTE EN LA CUENTA NÚM.: 2104 0000 10 1100000081, CITANDO EL Nº DE EXPEDIENTE, EL NOMBRE DEL DENUNCIADO Y EL Nº DE NIF/DNI/NIE.

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del/ de la infractor/a y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

SÉPTIMO.- Advertir finalmente que si no se efectúan las alegaciones previstas en el apartado cuarto ni se procede al pago anteriormente indicado, el contenido de esta Resolución podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, en los términos planteados por el artículo 12 de referido Decreto 189/1994, de 25 de agosto, al entenderse que contiene el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, produciéndose así los efectos previstos en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aplicable con carácter supletorio.”

Salamanca, a 7 de octubre de 2011.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

Anuncio

Exped.: 11/0936

El Concejal Delegado, con fecha 1 de agosto de 2011, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA relativa a la incoación de expediente sancionador a Don/Doña EFRÉN NIETO MORO, que se re-

mite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

“Los Servicios Técnicos Municipales han elevado a esta Alcaldía el informe emitido por el Técnico de Grado Medio y del Director del Área de Medio Ambiente con fecha 3 de junio de 2011, en virtud de la denuncia efectuada por la Policía Local de fecha 28 de mayo de 2011, dejando constancia de la micción en la vía pública sobre las 08:40 horas del día de la fecha, concretamente en la Plaza de la Reina Nº14 por parte de Don EFRÉN NIETO MORO, con domicilio en Salamanca, Calle Los Ovalle Nº6, 3ª e imputable al mismo como autor de tales hechos, que pudiera suponer la comisión de una infracción de carácter leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en efectuar en contra de lo dispuesto en el artículo 15º.1 de la presente Ordenanza, las necesidades fisiológicas en las vías públicas y en los espacios de uso público, así como en los espacios abiertos de uso privado; infracción que podrá ser sancionada con multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros) según contemplan los artículos 15º.1, 22º.1.d) y 23º.1.a) de la referida Ordenanza Municipal.

En su virtud, corresponde iniciar la tramitación de un expediente sancionador, encaminado a esclarecer y probar tales hechos y determinar el exacto alcance de las responsabilidades a que los mismos hubieran podido dar lugar.

De conformidad con las actuaciones practicadas y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, la Jefe de Sección que suscribe propone a la Alcaldía-Presidencia que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a Don EFRÉN NIETO MORO con domicilio a efecto de notificaciones en Salamanca, Calle Los Ovalle Nº6, 3ªA con el fin de determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que proceda.

SEGUNDO.- Designar Juez Instructor del expediente a la Técnico de la Administración General, DOÑA SUSANA REY PERILLE, pudiendo el inculpado promover recusación contra la persona designada, en la forma establecida por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la ley 4/99, de 13 de enero.

TERCERO.- Significar al presunto responsable de la infracción que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con la competencia que se le atribuye por el art. 21.4 de la referida Ordenanza Municipal y el art. 5 del Decreto de 25 de agosto de 1994, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambos en relación con el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia se halla delegada en el Concejal Delegado, miembro de la Junta de Gobierno Local, Don Emilio Arroita García, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011,

correspondiéndole por tanto al mismo la competencia para resolver el presente expediente, de conformidad al artículo 23.4 de la citada Ley 7/85.

CUARTO.- Indicar al interesado que la presente Resolución de Alcaldía tiene el carácter de acuerdo de iniciación del expediente sancionador y formulación de pliego de cargos, disponiendo de un plazo de diez (10) días puede formular cuantas alegaciones estime convenientes, tomar vista del expediente y aportar documentos y justificaciones para la mejor defensa de su derecho, proponiendo en su caso prueba, debiendo concretar los medios de que pretenda valerse.

QUINTO.- Poner en conocimiento del interesado que la sanción a imponer con carácter general en caso de que resulte acreditada su responsabilidad con relación al comportamiento imputado, será en forma de multa por importe de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS, en ausencia de situaciones de reincidencia u otras agravantes de su responsabilidad que no se aprecian en principio a la hora de iniciar el presente expediente sancionador.

SEXTO.- Informar al interesado que la sanción en forma de multa podrá hacerse efectiva hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del presente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía

que se ha consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente; es decir, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y POR UN IMPORTE QUE ASCIENDE A SETENTA Y CINCO (75) EUROS, PODRÁ HACERSE EFECTIVA, PREVIA RETIRADA DE LA CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN, SITO EN LA CALLE ESPOZ Y MINA Nº 16-18, adjuntando la presente notificación, o bien, REALIZANDO EL INGRESO DE DICHO IMPORTE EN LA CUENTA NÚM.: 2104 0000 10 1100000081, CITANDO EL Nº DE EXPEDIENTE, EL NOMBRE DEL DENUNCIADO Y EL Nº DE NIF/DNI/NIE.

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del infractor y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

SÉPTIMO.- Advertir finalmente que si no se efectúan las alegaciones previstas en el apartado cuarto ni se procede al pago anteriormente indicado, el contenido de esta Resolución podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, en los términos planteados por el artículo 12 de referido Decreto 189/1994, de 25 de agosto, al entenderse que contiene el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, produciéndose así los efectos previstos en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aplicable con carácter supletorio."

Salamanca, a 30 de septiembre de 2011.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

Anuncio

Exped.: 11/0889

El Concejal Delegado, con fecha 1 de agosto de 2011, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA relativa a la incoación de expediente sancionador a Don/Doña JESÚS MARÍA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

"Los Servicios Técnicos Municipales han elevado a esta Alcaldía el informe emitido por el Técnico de Grado Medio y del Director del Área de Medio Ambiente con fecha 26 de mayo de 2011, en virtud de la denuncia efectuada por la Policía Local de fecha 22 de mayo de 2011, dejando constancia de la micción en la vía pública sobre las 07:10 horas del día de la fecha, concretamente en la Calle La Rosa con la Calle Gran Vía por parte de Don JESÚS MARÍA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, con domicilio en Salamanca, Plaza del Mercado Nº14, 2ºD e imputable al mismo como autor de tales hechos, que pudiera suponer la comisión de una infracción de carácter leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en efectuar en contra de lo dispuesto en el artículo 15º.1 de la presente Ordenanza, las necesidades fisiológicas en las vías públicas y en los espacios de uso público, así como en los espacios abiertos de uso privado; infracción que podría ser sancionada con multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros) según contemplan los artículos 15º.1, 22º.1.d) y 23º.1.a) de la referida Ordenanza Municipal.

En su virtud, corresponde iniciar la tramitación de un expediente sancionador, encaminado a esclarecer y probar tales hechos y determinar el exacto alcance de las responsabilidades a que los mismos hubieran podido dar lugar.

De conformidad con las actuaciones practicadas y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, la Jefe de Sección que suscribe propone a la Alcaldía-Presidencia que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a Don JESÚS MARÍA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ con domicilio a efecto de notificaciones en Salamanca, Plaza del Mercado Nº14, 2ºD con el fin de determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que proceda.

SEGUNDO.- Designar Juez Instructor del expediente a la Técnico de la Administración General, DOÑA SUSANA REY PERILLE, pudiendo el inculpado promover recusación contra la persona designada, en la forma

establecida por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la ley 4/99, de 13 de enero.

TERCERO.- Significar al presunto responsable de la infracción que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con la competencia que se le atribuye por el art. 21.4 de la referida Ordenanza Municipal y el art. 5 del Decreto de 25 de agosto de 1994, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambos en relación con el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia se halla delegada en el Concejal Delegado, miembro de la Junta de Gobierno Local, Don Emilio Arroita García, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011,

correspondiéndole por tanto al mismo la competencia para resolver el presente expediente, de conformidad al artículo 23.4 de la citada Ley 7/85.

CUARTO.- Indicar al interesado que la presente Resolución de Alcaldía tiene el carácter de acuerdo de iniciación del expediente sancionador y formulación de pliego de cargos, disponiendo de un plazo de diez (10) días para formular cuantas alegaciones estime convenientes, tomar vista del expediente y aportar documentos y justificaciones para la mejor defensa de su derecho, proponiendo en su caso prueba, debiendo concretar los medios de que pretenda valerse.

QUINTO.- Poner en conocimiento del interesado que la sanción a imponer con carácter general en caso de que resulte acreditada su responsabilidad con relación al comportamiento imputado, será en forma de multa por importe de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS, en ausencia de situaciones de reincidencia u otras agravantes de su responsabilidad que no se aprecian en principio a la hora de iniciar el presente expediente sancionador.

SEXTO.- Informar al interesado que la sanción en forma de multa podrá hacerse efectiva hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del presente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía que se ha consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente; es decir, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y POR UN IMPORTE QUE ASCIENDE A SETENTA Y CINCO (75) EUROS, PODRÁ HACERSE EFECTIVA, PREVIA RETIRADA DE LA CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN, SITO EN LA CALLE ESPOZ Y MINA Nº 16-18, adjuntando la presente notificación, o bien, REALIZANDO EL INGRESO DE DICHO IMPORTE EN LA CUENTA NÚM.: 2104 0000 10 1100000081, CITANDO EL Nº DE EXPEDIENTE, EL NOMBRE DEL DENUNCIADO Y EL Nº DE NIF/DNI/NIE.

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del infractor y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

SÉPTIMO.- Advertir finalmente que si no se efectúan las alegaciones previstas en el apartado cuarto ni se procede al pago anteriormente indicado, el contenido de esta Resolución podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, en los términos planteados por el artículo 12 de referido Decreto 189/1994, de 25 de agosto, al entenderse que contiene el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, produciéndose así los efectos previstos en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aplicable con carácter supletorio.

Salamanca, a 30 de septiembre de 2011.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

Anuncio

Exped.: 11/0804

El Concejal Delegado, con fecha 1 de agosto de 2011, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA relativa a la incoación de expediente sancionador a Don/Doña DANIEL MARQUÉS SALGADO, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

“Los Servicios Técnicos Municipales han elevado a esta Alcaldía el informe emitido por el Técnico de Grado Medio y del Director del Área de Medio Ambiente con fecha 12 de mayo de 2011, en virtud de la denuncia efectuada por la Policía Local de fecha 7 de mayo de 2011, dejando constancia de la micción en la vía pública sobre las 3:00 horas del día de la fecha, concretamente en la Calle Consuelo nº24, por parte de Don/ña DANIEL MARQUÉS SALGADO, con domicilio en Salamanca, Calle Pozo Amarillo nº 6, 3º, e imputable al mismo como autor/a de tales hechos, que pudiera suponer la comisión de una infracción de carácter leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en efectuar en contra de lo dispuesto en el artículo 15º.1 de la presente Ordenanza, las necesidades fisiológicas en las vías públicas y en los espacios de uso público, así como en los espacios abiertos de uso privado; infracción que podría ser sancionada con multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros) según contemplan los artículos 15º.1, 22º.1.d) y 23º.1.a) de la referida Ordenanza Municipal.

En su virtud, corresponde iniciar la tramitación de un expediente sancionador, encaminado a esclarecer y probar tales hechos y determinar el exacto alcance de las responsabilidades a que los mismos hubieran podido dar lugar.

De conformidad con las actuaciones practicadas y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, la Jefe de Sección que suscribe propone a la Alcaldía-Presidencia que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a Don/ña DANIEL MARQUÉS SALGADO, con domicilio a efecto de notificaciones en Salamanca, Calle Pozo Amarillo nº 6, 3º, con el fin de determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que proceda.

SEGUNDO.- Designar Juez Instructor del expediente a la Técnico de la Administración General, DOÑA SUSANA REY PERILLE, pudiendo el/la inculpado/a promover recusación contra la persona designada, en la forma establecida por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la ley 4/99, de 13 de enero.

TERCERO.- Significar al/la presunto/a responsable de la infracción que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con la competencia que se le atribuye por el art. 21.4 de la referida Ordenanza Municipal y el art. 5 del Decreto de 25 de agosto de 1994, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambos en relación con el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia se halla delegada en el Concejal Delegado, miembro de la Junta de Gobierno Local, Don Emilio Arroita García, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011,

correspondiéndole por tanto al mismo la competencia para resolver el presente expediente, de conformidad al artículo 23.4 de la citada Ley 7/85.

CUARTO.- Indicar al/la interesado/a que la presente Resolución de Alcaldía tiene el carácter de acuerdo de iniciación del expediente sancionador y formulación de pliego de cargos, disponiendo de un plazo de diez (10) días puede formular cuantas alegaciones estime convenientes, tomar vista del expediente y aportar documentos y justificaciones para la mejor defensa de su derecho, proponiendo en su caso prueba, debiendo concretar los medios de que pretenda valerse.

QUINTO.- Poner en conocimiento del/de la interesado/a que la sanción a imponer con carácter general en caso de que resulte acreditada su responsabilidad con relación al comportamiento imputado, será en forma de multa por importe de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS, en ausencia de situaciones de reincidencia u otras agravantes de su responsabilidad que no se aprecian en principio a la hora de iniciar el presente expediente sancionador.

SEXTO.- Informar al/la interesado/a que la sanción en forma de multa podrá hacerse efectiva hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del presente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuan-

tía que se ha consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente; es decir, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y POR UN IMPORTE QUE ASCIENDE A SETENTA Y CINCO (75) EUROS, PODRÁ HACERSE EFECTIVA, PREVIA RETIRADA DE LA CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN, SITO EN LA CALLE ESPOZ Y MINA Nº 16-18, adjuntando la presente notificación, o bien, REALIZANDO EL INGRESO DE DICHO IMPORTE EN LA CUENTA NÚM.: 2104 0000 10 1100000081, CITANDO EL Nº DE EXPEDIENTE, EL NOMBRE DEL DENUNCIADO Y EL Nº DE NIF/DNI/NIE.

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del/ de la infractor/a y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

SÉPTIMO.- Advertir finalmente que si no se efectúan las alegaciones previstas en el apartado cuarto ni se procede al pago anteriormente indicado, el contenido de esta Resolución podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, en los términos planteados por el artículo 12 de referido Decreto 189/1994, de 25 de agosto, al entenderse que contiene el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, produciéndose así los efectos previstos en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aplicable con carácter supletorio.”

Salamanca, a 30 de septiembre de 2011.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

Anuncio

Exped.: 11/1052

El Concejal Delegado, con fecha 1 de agosto de 2011, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA relativa a la incoación de expediente sancionador a Don/Doña PABLO BELLOT BELLOT, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

“Los Servicios Técnicos Municipales han elevado a esta Alcaldía el informe emitido por el Técnico de Grado Medio y del Director del Área de Medio Ambiente con fecha 27 de junio de 2011, en virtud de la denuncia efectuada por la Policía Local de fecha 18 de junio de 2011, dejando constancia de la micción en la vía pública sobre las 5:50 horas del día de la fecha, concretamente en la Calle Caldereros (fachada Torre del Clavero), por parte de Don/ña PABLO BELLOT BELLOT, con domicilio en Salamanca, Calle Transportistas nº 25, Bajo-Izda., e imputable al mismo como autor/a de tales hechos, que pudiera suponer la comisión de una infracción de carácter leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en efectuar en contra de lo dispuesto en el artículo 15º.1 de la presente Ordenanza, las necesidades fisiológicas en las vías públicas y en los espacios de uso público, así como en los espacios abiertos de uso privado; infracción que podría ser sancionada con multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros) según contemplan los artículos 15º.1, 22º.1.d) y 23º.1.a) de la referida Ordenanza Municipal.

En su virtud, corresponde iniciar la tramitación de un expediente sancionador, encaminado a esclarecer y probar tales hechos y determinar el exacto alcance de las responsabilidades a que los mismos hubieran podido dar lugar.

De conformidad con las actuaciones practicadas y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, la Jefe de Sección que suscribe propone a la Alcaldía-Presidencia que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a Don/ña PABLO BELLOT BELLOT, con domicilio a efecto de notificaciones en Salamanca, Calle Transportistas nº 25, Bajo-Izda., con el fin de determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que proceda.

SEGUNDO.- Designar Juez Instructor del expediente a la Técnico de la Administración General, DOÑA SUSANA REY PERILLE, pudiendo el/la inculpado/a promover recusación contra la persona designada, en

la forma establecida por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la ley 4/99, de 13 de enero.

TERCERO.- Significar al/la presunto/a responsable de la infracción que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con la competencia que se le atribuye por el art. 21.4 de la referida Ordenanza Municipal y el art. 5 del Decreto de 25 de agosto de 1994, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambos en relación con el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia se halla delegada en el Concejal Delegado, miembro de la Junta de Gobierno Local, Don Emilio Arroita García, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011,

correspondiéndole por tanto al mismo la competencia para resolver el presente expediente, de conformidad al artículo 23.4 de la citada Ley 7/85.

CUARTO.- Indicar al/la interesado/a que la presente Resolución de Alcaldía tiene el carácter de acuerdo de iniciación del expediente sancionador y formulación de pliego de cargos, disponiendo de un plazo de diez (10) días puede formular cuantas alegaciones estime convenientes, tomar vista del expediente y aportar documentos y justificaciones para la mejor defensa de su derecho, proponiendo en su caso prueba, debiendo concretar los medios de que pretenda valerse.

QUINTO.- Poner en conocimiento del/de la interesado/a que la sanción a imponer con carácter general en caso de que resulte acreditada su responsabilidad con relación al comportamiento imputado, será en forma de multa por importe de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS, en ausencia de situaciones de reincidencia u otras agravantes de su responsabilidad que no se aprecian en principio a la hora de iniciar el presente expediente sancionador.

SEXTO.- Informar al/la interesado/a que la sanción en forma de multa podrá hacerse efectiva hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del presente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía que se ha consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente; es decir, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y POR UN IMPORTE QUE ASCIENDE A SETENTA Y CINCO (75) EUROS, PODRÁ HACERSE EFECTIVA, PREVIA RETIRADA DE LA CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN, SITO EN LA CALLE ESPOZ Y MINA Nº 16-18, adjuntando la presente notificación, o bien, REALIZANDO EL INGRESO DE DICHO IMPORTE EN LA CUENTA NÚM.: 2104 0000 10 1100000081, CITANDO EL Nº DE EXPEDIENTE, EL NOMBRE DEL DENUNCIADO Y EL Nº DE NIF/DNI/NIE.

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del/ de la infractor/a y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

SÉPTIMO.- Advertir finalmente que si no se efectúan las alegaciones previstas en el apartado cuarto ni se procede al pago anteriormente indicado, el contenido de esta Resolución podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, en los términos planteados por el artículo 12 de referido Decreto 189/1994, de 25 de agosto, al entenderse que contiene el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, produciéndose así los efectos previstos en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aplicable con carácter supletorio."

Salamanca, a 30 de septiembre de 2011.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

Anuncio

Exped.: 11/0767

El Concejal Delegado, con fecha 1 de agosto de 2011, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA relativa a la incoación de expediente sancionador a Don/Doña MARCOS SÁNCHEZ MATEOS, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

"Los Servicios Técnicos Municipales han elevado a esta Alcaldía el informe emitido por el Técnico de Grado Medio y del Director del Área de Medio Ambiente con fecha 6 de mayo de 2011, en virtud de la denuncia efectuada por la Policía Local de fecha 30 de abril de 2011, dejando constancia de la micción en la vía pública sobre las 04:30 horas del día de la fecha, concretamente en la Calle Gran Vía Nº26, por parte de Don MARCOS SÁNCHEZ MATEOS, con domicilio en Salamanca, Calle La Marina Nº25, 4ºD e imputable al mismo como autor de tales hechos, que pudiera suponer la comisión de una infracción de carácter leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en efectuar en contra de lo dispuesto en el artículo 15º.1 de la presente Ordenanza, las necesidades fisiológicas en las vías públicas y en los espacios de uso público, así como en los espacios abiertos de uso privado; infracción que podría ser sancionada con multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros) según contemplan los artículos 15º.1, 22º.1.d) y 23º.1.a) de la referida Ordenanza Municipal.

En su virtud, corresponde iniciar la tramitación de un expediente sancionador, encaminado a esclarecer y probar tales hechos y determinar el exacto alcance de las responsabilidades a que los mismos hubieran podido dar lugar.

De conformidad con las actuaciones practicadas y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, la Jefe de Sección que suscribe propone a la Alcaldía-Presidencia que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a Don MARCOS SÁNCHEZ MATEOS con domicilio a efecto de notificaciones en Salamanca, Calle La Marina Nº25, 4ºD con el fin de determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que proceda.

SEGUNDO.- Designar Juez Instructor del expediente a la Técnico de la Administración General, DOÑA SUSANA REY PERILLE, pudiendo el inculcado promover recusación contra la persona designada, en la forma establecida por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la ley 4/99, de 13 de enero.

TERCERO.- Significar al presunto responsable de la infracción que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con la competencia que se le atribuye por el art. 21.4 de la referida Ordenanza Municipal y el art. 5 del Decreto de 25 de agosto de 1994, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambos en relación con el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia se halla delegada en el Concejal Delegado, miembro de la Junta de Gobierno Local, Don Emilio Arroita García, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011,

correspondiéndole por tanto al mismo la competencia para resolver el presente expediente, de conformidad al artículo 23.4 de la citada Ley 7/85.

CUARTO.- Indicar al interesado que la presente Resolución de Alcaldía tiene el carácter de acuerdo de iniciación del expediente sancionador y formulación de pliego de cargos, disponiendo de un plazo de diez (10) días puede formular cuantas alegaciones estime convenientes, tomar vista del expediente y aportar documentos y justificaciones para la mejor defensa de su derecho, proponiendo en su caso prueba, debiendo concretar los medios de que pretenda valerse.

QUINTO.- Poner en conocimiento del interesado que la sanción a imponer con carácter general en caso de que resulte acreditada su responsabilidad con relación al comportamiento imputado, será en forma de multa por importe de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS, en ausencia de situaciones de reincidencia u otras agravantes de su responsabilidad que no se aprecian en principio a la hora de iniciar el presente expediente sancionador.

SEXTO.- Informar al interesado que la sanción en forma de multa podrá hacerse efectiva hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del presente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía

que se ha consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente; es decir, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y POR UN IMPORTE QUE ASCIENDE A SETENTA Y CINCO (75) EUROS, PODRÁ HACERSE EFECTIVA, PREVIA RETIRADA DE LA CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN, SITO EN LA CALLE ESPOZ Y MINA Nº 16-18, adjuntando la presente notificación, o bien, REALIZANDO EL INGRESO DE DICHO IMPORTE EN LA CUENTA NÚM.: 2104 0000 10 1100000081, CITANDO EL Nº DE EXPEDIENTE, EL NOMBRE DEL DENUNCIADO Y EL Nº DE NIF/DNI/NIE.

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del infractor y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

SÉPTIMO.- Advertir finalmente que si no se efectúan las alegaciones previstas en el apartado cuarto ni se procede al pago anteriormente indicado, el contenido de esta Resolución podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, en los términos planteados por el artículo 12 de referido Decreto 189/1994, de 25 de agosto, al entenderse que contiene el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, produciéndose así los efectos previstos en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aplicable con carácter supletorio.”

Salamanca, a 30 de septiembre 2011.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

Anuncio

Exped.: 11/0806

El Concejal Delegado, con fecha 1 de agosto de 2011, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA relativa a la incoación de expediente sancionador a Don/Doña JESÚS ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

“Los Servicios Técnicos Municipales han elevado a esta Alcaldía el informe emitido por el Técnico de Grado Medio y del Director del Área de Medio Ambiente con fecha 11 de mayo de 2011, en virtud de la denuncia efectuada por la Policía Local de fecha 7 de mayo de 2011, dejando constancia de que sobre las 12:00 horas del día de la fecha observan la presencia de excrementos de perro en la puerta y bajo la ventana de la vivienda sita en la Calle Los Jardineros nº 9.

Tales hechos son imputables a Don/ña JESÚS ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, con domicilio en Salamanca, Calle Diego de Deza nº 2, 4º, como propietario de aquél, que pudiera suponer la comisión de una infracción de carácter leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en no recoger los excrementos sólidos que los animales depositen en la vía pública y/o en los espacios de uso público; infracción que podría ser sancionada con multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros) según contemplan los artículos 15º.2 y 3, 22º.1.f) y 23º.1.a) de la referida Ordenanza Municipal.

En su virtud, corresponde iniciar la tramitación de un expediente sancionador, encaminado a esclarecer y probar tales hechos y determinar el exacto alcance de las responsabilidades a que los mismos hubieran podido dar lugar.

De conformidad con las actuaciones practicadas y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, la Jefe de Sección que suscribe propone a la Alcaldía-Presidencia que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a Don/ña JESÚS ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, con domicilio a efecto de notificaciones en Salamanca, Calle Diego de Deza nº 2, 4º, con el fin de determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que proceda.

SEGUNDO.- Designar Juez Instructor del expediente a la Técnico de la Administración General, DOÑA SUSANA REY PERILLE, pudiendo el/la inculcado/a promover recusación contra la persona designada, en

la forma establecida por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la ley 4/99, de 13 de enero.

TERCERO.- Significar al/la presunto/a responsable de la infracción que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con la competencia que se le atribuye por el art. 21.4 de la referida Ordenanza Municipal y el art. 5 del Decreto de 25 de agosto de 1994, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambos en relación con el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha

competencia se halla delegada en el Concejal Delegado, miembro de la Junta de Gobierno Local, Don Emilio Arroita García, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011, correspondiéndole por tanto al mismo la competencia para resolver el presente expediente, de conformidad al artículo 23.4 de la citada Ley 7/85.

CUARTO.- Indicar al/la interesado/a que la presente Resolución de Alcaldía tiene el carácter de acuerdo de iniciación del expediente sancionador y formulación de pliego de cargos, disponiendo de un plazo de diez (10) días puede formular cuantas alegaciones estime convenientes, tomar vista del expediente y aportar documentos y justificaciones para la mejor defensa de su derecho, proponiendo en su caso prueba, debiendo concretar los medios de que pretenda valerse.

QUINTO.- Poner en conocimiento del/de la interesado/a que la sanción a imponer con carácter general en caso de que resulte acreditada su responsabilidad con relación al comportamiento imputado, será en forma de multa por importe de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS, en ausencia de situaciones de reincidencia u otras agravantes de su responsabilidad que no se aprecian en principio a la hora de iniciar el presente expediente sancionador.

SEXTO.- Informar al/la interesado/a que la sanción en forma de multa podrá hacerse efectiva hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del presente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía que se ha consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente; es decir, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y POR UN IMPORTE QUE ASCIENDE A SETENTA Y CINCO (75) EUROS, PODRÁ HACERSE EFECTIVA, PREVIA RETIRADA DE LA CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN, SITO EN LA CALLE ESPOZ Y MINA Nº 16-18, adjuntando la presente notificación, o bien, REALIZANDO EL INGRESO DE DICHO IMPORTE EN LA CUENTA NÚM.: 2104 0000 10 1100000081, CITANDO EL Nº DE EXPEDIENTE, EL NOMBRE DEL DENUNCIADO Y EL Nº DE NIF/DNI/NIE.

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del/ de la infractor/a y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

SÉPTIMO.- Advertir finalmente que si no se efectúan las alegaciones previstas en el apartado cuarto ni se procede al pago anteriormente indicado, el contenido de esta Resolución podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, en los términos planteados por el artículo 12 de referido Decreto 189/1994, de 25 de agosto, al entenderse que contiene el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, produciéndose así los efectos previstos en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aplicable con carácter supletorio.”

Salamanca, a 30 de septiembre de 2011.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

Anuncio

Exped.: 11/0897

El Concejal Delegado, con fecha 1 de agosto de 2011, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA relativa a la incoación de expediente sancionador a Don/Doña JOSÉ JOAQUÍN PIRIZ MACÍAS, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Pro-

cedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

“Los Servicios Técnicos Municipales han elevado a esta Alcaldía el informe emitido por el Técnico de Grado Medio y del Director del Área de Medio Ambiente con fecha 8 de junio de 2011, en virtud de la denuncia efectuada por la Policía Local de fecha 21 de mayo de 2011, dejando constancia de la intervención mantenida sobre las 4:55 horas del día de la fecha, observando como un joven pintaba con un rotulador de color azul sobre un elemento ornamental de la fachada del edificio sito en Gran Vía nº 46, por parte de Don/ña JOSÉ JOAQUÍN PIRIZ MACÍAS, con domicilio en Salamanca, Calle Monte Olivete nº 2, 2º-Dcha., e imputable al mismo como autor/a de tales hechos, según identificación realizada por la Policía Local, que pudiera suponer la comisión de una infracción de carácter GRAVE a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en la realización de cualquier pintada, escrito, inscripción y/o grafismo en cualesquiera bienes, públicos o privados, comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales; infracción que por su escasa cuantía o entidad debe considerarse como LEVE y que podría ser sancionada con multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros) según contemplan los artículos 6º.1, 22º.2.b) en relación con el artículo 22º.1.m) y 23º.1.a) de la referida Ordenanza Municipal.

En su virtud, corresponde iniciar la tramitación de un expediente sancionador, encaminado a esclarecer y probar tales hechos y determinar el exacto alcance de las responsabilidades a que los mismos hubieran podido dar lugar.

De conformidad con las actuaciones practicadas y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, la Jefe de Sección que suscribe propone a la Alcaldía- Presidencia que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a Don/ña JOSÉ JOAQUÍN PIRIZ MACÍAS, con domicilio a efecto de notificaciones en Salamanca, Calle Monte Olivete nº 2, 2º-Dcha., con el fin de determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que proceda.

SEGUNDO.- Designar Juez Instructor del expediente a la Técnico de la Administración General, DOÑA SUSANA REY PERILLE, pudiendo el/la inculpad/a promover recusación contra la persona designada, en la forma establecida por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la ley 4/99, de 13 de enero.

TERCERO.- Significar al/la presunto/a responsable de la infracción que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con la competencia que se le atribuye por el art. 21.4 de la referida Ordenanza Municipal y el art. 5

del Decreto de 25 de agosto de 1994, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambos en relación con el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia se halla delegada en el Concejal Delegado, miembro de la Junta de Gobierno Local, Don Emilio Arroita García, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011, correspondiéndole por tanto al mismo la competencia para resolver el presente expediente, de conformidad al artículo 23.4 de la citada Ley 7/85.

CUARTO.- Indicar al/la interesado/a que la presente Resolución de Alcaldía tiene el carácter de acuerdo de iniciación del expediente sancionador y formulación de pliego de cargos, disponiendo de un plazo de diez (10) días puede formular cuantas alegaciones estime convenientes, tomar vista del expediente y aportar documentos y justificaciones para la mejor defensa de su derecho, proponiendo en su caso prueba, debiendo concretar los medios de que pretenda valerse.

QUINTO.- Poner en conocimiento del/de la interesado/a que la sanción a imponer con carácter general en caso de que resulte acreditada su responsabilidad con relación al comportamiento imputado, será en forma de multa por importe de TRESCIENTOS (300) EUROS, en ausencia de situaciones de reincidencia u otras agravantes de su responsabilidad que no se aprecian en principio a la hora de iniciar el presente expediente sancionador.

SEXTO.- Informar al/la interesado/a que la sanción en forma de multa podrá hacerse efectiva hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del presente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía que se ha consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente; es decir, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y POR UN IMPORTE QUE ASCIENDE A CIENTO CINCUENTA (150) EUROS, PODRÁ HACERSE EFECTIVA, PREVIA RETIRADA DE LA CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN, SITO EN LA CALLE ESPOZ Y MINA Nº 16-18, adjuntando la presente notificación, o bien, REALIZANDO EL INGRESO DE DICHO IMPORTE EN LA CUENTA NÚM.; 2104 0000 10 1100000081, CITANDO EL Nº DE EXPEDIENTE, EL NOMBRE DEL DENUNCIADO Y EL Nº DE NIF/DNI/NIE.

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del/ de la infractor/a y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

SÉPTIMO.- Advertir finalmente que si no se efectúan las alegaciones previstas en el apartado cuarto ni se procede al pago anteriormente indicado, el contenido de esta Resolución podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, en los términos planteados por el artículo 12 de referido Decreto 189/1994, de 25 de agosto, al entenderse que contiene el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, produciéndose así los efectos previstos en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aplicable con carácter supletorio.”

Salamanca, a 30 de septiembre de 2011.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

Anuncio

Exped.: 11/0940

El Concejal Delegado, con fecha 1 de agosto de 2011, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA relativa a la incoación de expediente sancionador a Don/Doña PEDRO FRANCISCO MARTÍN MENDO, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

“Los Servicios Técnicos Municipales han elevado a esta Alcaldía el informe emitido por el Técnico de Grado Medio y del Director del Área de Medio Ambiente con fecha 3 de junio de 2011, en virtud de la denuncia efectuada por la Policía Local de fecha 22 de mayo de 2011, dejando constancia de la micción en la vía pública sobre las 04:05 horas del día de la fecha, concretamente en la Plaza de Monterrey con la Calle Compañía por parte de Don PEDRO FRANCISCO MARTÍN MENDO con domicilio en Salamanca, Carretera de Ledesma Nº152, 3ºE e imputable al mismo como autor de tales hechos, que pudiera suponer la comisión de una infracción de carácter leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en efectuar en contra de lo dispuesto en el artículo 15º.1 de la presente Ordenanza, las necesidades fisiológicas en las vías públicas y en los espacios de uso público, así como en los espacios abiertos de uso privado; infracción que podría ser sancionada con multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros) según contemplan los artículos 15º.1, 22º.1.d) y 23º.1.a) de la referida Ordenanza Municipal.

En su virtud, corresponde iniciar la tramitación de un expediente sancionador, encaminado a esclarecer y probar tales hechos y determinar el exacto alcance de las responsabilidades a que los mismos hubieran podido dar lugar.

De conformidad con las actuaciones practicadas y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, la Jefe de Sección que suscribe propone a la Alcaldía- Presidencia que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a Don PEDRO FRANCISCO MARTÍN MENDO con domicilio a efecto de notificaciones en Salamanca, Carretera de Ledesma Nº152, 3ºE con el fin de determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que proceda.

SEGUNDO.- Designar Juez Instructor del expediente a la Técnico de la Administración General, DOÑA SUSANA REY PERILLE, pudiendo el inculpado promover recusación contra la persona designada, en la forma establecida por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la ley 4/99, de 13 de enero.

TERCERO.- Significar al presunto responsable de la infracción que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con la competencia que se le atribuye por el art. 21.4 de la referida Ordenanza Municipal y el art. 5 del Decreto de 25 de agosto de 1994, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambos en relación con el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia se halla delegada en el Concejal Delegado, miembro de la Junta de Gobierno Local, Don Emilio Arroita García, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011,

correspondiéndole por tanto al mismo la competencia para resolver el presente expediente, de conformidad al artículo 23.4 de la citada Ley 7/85.

CUARTO.- Indicar al interesado que la presente Resolución de Alcaldía tiene el carácter de acuerdo de iniciación del expediente sancionador y formulación de pliego de cargos, disponiendo de un plazo de diez (10) días puede formular cuantas alegaciones estime convenientes, tomar vista del expediente y aportar documentos y justificaciones para la mejor defensa de su derecho, proponiendo en su caso prueba, debiendo concretar los medios de que pretenda valerse.

QUINTO.- Poner en conocimiento del interesado que la sanción a imponer con carácter general en caso de que resulte acreditada su responsabilidad con relación al comportamiento imputado, será en forma de multa por importe de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS, en ausencia de situaciones de reincidencia u otras agravantes de su responsabilidad que no se aprecian en principio a la hora de iniciar el presente expediente sancionador.

SEXTO.- Informar al interesado que la sanción en forma de multa podrá hacerse efectiva hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del presente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía que se ha consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente; es decir, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y POR UN IMPORTE QUE ASCIENDE A SETENTA Y CINCO (75) EUROS, PODRÁ HACERSE EFECTIVA, PREVIA RETIRADA DE LA CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN, SITO EN LA CALLE ESPOZ Y MINA Nº 16-18, adjuntando la presente notificación, o bien, REALIZANDO EL INGRESO DE DICHO IMPORTE EN LA CUENTA NÚM.: 2104 0000 10 1100000081, CITANDO EL Nº DE EXPEDIENTE, EL NOMBRE DEL DENUNCIADO Y EL Nº DE NIF/DNI/NIE.

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del infractor y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

SÉPTIMO.- Advertir finalmente que si no se efectúan las alegaciones previstas en el apartado cuarto ni se procede al pago anteriormente indicado, el contenido de esta Resolución podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, en los términos planteados por el artículo 12 de referida Decreto 189/1994, de 25 de agosto, al entenderse que contiene el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, produciéndose así los efectos previstos en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aplicable con carácter supletorio."

Salamanca, a 30 de septiembre de 2011.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

Anuncio

Exped.: 11/1136

El Concejal Delegado, con fecha 20 de septiembre de 2011, ha tenido a bien autorizar el siguiente dictamen de la Comisión de Medio Ambiente relativo a incoación de expediente sancionador a Don/Doña

DAVID MARTÍN PINTO, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, procediendo a la notificación mediante edictos:

"La Comisión de Medio Ambiente en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2011, ha conocido del informe emitido por el Técnico de Grado Medio y del Director del Área de Medio Ambiente con fecha 13 de julio de 2011, en virtud de la denuncia efectuada por la Policía Local de fecha 10 de julio de 2011, dejando constancia de la micción en la vía pública sobre las 3:40 horas del día de la fecha, concretamente en la Calle Toro, por parte de Don/ña DAVID MARTÍN PINTO, con domicilio en Valladolid, Calle Iglesias Dueñas nº 3, 1º Izda., e imputable al mismo como autor/a de tales hechos, que pudiera suponer la comisión de una infracción de carácter leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, consistente en efectuar en contra de lo dispuesto en el artículo 15º.1 de la presente Ordenanza, las necesidades fisiológicas en las vías públicas y en los espacios de uso público, así como en los espacios abiertos de uso privado; infracción que podría ser sancionada con multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros) según contemplan los artículos 15º.1, 22º.1.d) y 23º.1.a) de la referida Ordenanza Municipal.

En su virtud, corresponde iniciar la tramitación de un expediente sancionador, encaminado a esclarecer y probar tales hechos y determinar el exacto alcance de las responsabilidades a que los mismos hubieran podido dar lugar.

Encontrándose de conformidad, esta Comisión tiene el honor de proponer a V.I. ACUERDE:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a Don/ña DAVID MARTÍN PINTO, con domicilio a efecto de notificaciones en Valladolid, Calle Iglesias Dueñas nº 3, 1º Izda., con el fin de determinar la infracción en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de la sanción que proceda.

SEGUNDO.- Designar Juez Instructor del expediente a la Técnico de la Administración General, DOÑA SUSANA REY PERILLE, pudiendo el/la inculpado/a promover recusación contra la persona designada, en la forma establecida por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la ley 4/99, de 13 de enero.

TERCERO.- Significar al/la presunto/a responsable de la infracción que el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con la competencia que se le atribuye por el art. 21.4 de la referida Ordenanza Municipal y el art. 5 del Decreto de 25 de agosto de 1994, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambos en relación con el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia se halla delegada en el Concejal Delegado, miembro de la Junta de Gobierno Local, Don Emilio Arroita García, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011, correspondiéndole por tanto al mismo la competencia para resolver el presente expediente, de conformidad al artículo 23.4 de la citada Ley 7/85.

CUARTO.- Indicar al/la interesado/a que la presente Resolución de Alcaldía tiene el carácter de acuerdo de iniciación del expediente sancionador y formulación de pliego de cargos, disponiendo de un plazo de diez (10) días puede formular cuantas alegaciones estime convenientes, tomar vista del expediente y aportar documentos y justificaciones para la mejor defensa de su derecho, proponiendo en su caso prueba, debiendo concretar los medios de que pretenda valerse.

QUINTO.- Poner en conocimiento del/de la interesado/a que la sanción a imponer con carácter general en caso de que resulte acreditada su responsabilidad con relación al comportamiento imputado, será en forma de multa por importe de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS, en ausencia de situaciones de reincidencia u otras agravantes de su responsabilidad que no se aprecian en principio a la hora de iniciar el presente expediente sancionador.

SEXTO.- Informar al/la interesado/a que la sanción en forma de multa podrá hacerse efectiva hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del presente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía que se ha consignado en el pliego de cargos por el Instructor del ex-

pediente; es decir, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y POR UN IMPORTE QUE ASCIENDE A SETENTA Y CINCO (75) EUROS, PODRÁ HACERSE EFECTIVA, PREVIA RETIRADA DE LA CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN, SITO EN LA CALLE ESPOZ Y MINA Nº 16-18, adjuntando la presente notificación, o bien, REALIZANDO EL INGRESO DE DICHO IMPORTE EN LA CUENTA NÚM.: 2104 0000 10 1100000081, CITANDO EL Nº DE EXPEDIENTE, EL NOMBRE DEL DENUNCIADO Y EL Nº DE NIF/DNI/NIE.

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del/ de la infractor/a y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

SÉPTIMO.- Advertir finalmente que si no se efectúan las alegaciones previstas en el apartado cuarto ni se procede al pago anteriormente indicado, el contenido de esta Resolución podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, en los términos planteados por el artículo 12 de referido Decreto 189/1994, de 25 de agosto, al entenderse que contiene el pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, produciéndose así los efectos previstos en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aplicable con carácter supletorio.”

Salamanca, a 7 de octubre de 2011.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Emilio Arroita García.

* * *

Carbajosa de la Sagrada

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2011, se adjudicó el contrato de OBRAS DE MEJORA POLÍGONO INDUSTRIAL “EL MONTALVO I” 2ª FASE, lo que se publica en el B.O.P. de Salamanca a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: obras
- Descripción del objeto: Obras de mejora del Polígono Industrial El Montalvo I. 2ª Fase.

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: urgente
- Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Precio: 254.237,29 euros, más 45.762,71 euros de IVA. Total 300.000,00 euros.

5. Adjudicación del Contrato.

- Fecha: 29 de septiembre de 2011.
- Contratista: CONSTRUCCIONES MARTOBAR, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: 249.661,02 euros, más 44.938,98 euros de IVA, lo que hace un total de 294.600,00 euros

Carbajosa de la Sagrada, 29 de septiembre de 2011.-EL ALCALDE, Pedro Samuel Martín García.

* * *

Villavieja de Yeltes

Anuncio

Solicitada licencia ambiental para INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL DE 40 M DE ALTURA por VODAFONE ESPAÑA S.A.U conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para el desarrollo de la actividad de servicio de telecomunicaciones que se desarrollará en el polígono

513, parcela 423 (Berzosa) del término municipal de Villavieja de Yeltes.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Villavieja de Yeltes, a 23 de agosto de 2011.-El Alcalde, Jorge Rodríguez Martín.

* * *

Vitigudino

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación de la liquidación tributaria 529/2011 de 26 de septiembre, que literalmente se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación personal a los interesados, ésta no se ha podido practicar:

LIQUIDACIÓN por ejecución subsidiaria

D. Jennifer Bartolomé Bartolomé, Concejal Delegado de Hacienda Y Patrimonio del Ilmº Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca), por medio de la presente Resolución, acuerdo formular a propuesta del Sr. Secretario-Interventor la siguiente liquidación tributaria con base en los siguientes datos:

Carácter de la liquidación: Provisional

Obligados al pago: Anselmo Medina Medina y Sebastiana Gomez Iglesias o sus herederos desconocidos.

N.I.F. o C.I.F.:

UBICACIÓN: C/ Corta, 12, VITIGUDINO

CONCEPTO: Gastos de derribo del inmueble situado en la C/ Corta 12, promovido por el Ayuntamiento a cargo del interesado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

FECHA FRA	Nº FRA	TEXTO	DNI	RAZON SOCIAL	Importe €
29/04/2011	1100018	P.B.E. DERRIBO Y E.B.S. VIVIENDA CL CORTA 12	7961350S	Fco Jose Martín García	1972,66
05/04/2011	35/2011	Derribo c/ Corta 12	7982086M	Jose MaNUEL Herrero Sánchez	1552,88
05/04/2011	34/2011	Retirada de escombros, C/ Corta 12	7982086M	Jose MaNUEL Herrero Sánchez	1552,88
25/04/2011	69/2011	Porte arena de río	7982086M	Jose MaNUEL Herrero Sánchez	37,17
25/04/2011	70/2011	3 metros arena de río	7982086M	Jose MaNUEL Herrero Sánchez	26,59
23/03/2011	76/2011	Aislamiento espuma	B05119144	Julio Barbero Moreno S.L.	1115,10
04/04/2011	455	Ladrillos Bloques y cemento	B37373529	RIOSMAT	274,53
				TOTAL	6531,81

El interesado satisfará en la Tesorería Municipal por el concepto expresado anteriormente, la cuota resultante, en la forma y plazos que junto con los recursos que puedan interponerse contra la presente liquidación son los siguientes:

Vitigudino, 29 de septiembre de 2011.El secretario, Fdo, Ignacio Rivas Carballo

FORMAS DE REALIZAR EL INGRESO

- 1.-Pago en Metálico al Sr. Recaudador Municipal
- 2.- En abonaré, cheque o talón de cuentas corrientes de Bancos o Cajas de Ahorro, debidamente conformados
- 3.- Por giro postal, indicando el concepto.
- 4.-Por transferencia bancaria, indicando concepto en las cuentas del Ayuntamiento de Vitigudino en las siguientes entidades:

CAJA DUERO	2104 0042 85 1100000010
SANTANDER CENTRAL HISPANO	0049 5465 08 2110205259
CAJA ESPAÑA	2096 0516 01 3015880904
BBVA	0182 6811 04 0000281094
BANCO DE CASTILLA	0082 5721 18 0660000467
CAJA RURAL DE SALAMANCA	3016 0305 41 1074519925
LA CAIXA	2100 6856 18 0200005955

PLAZO DE INGRESOS: (En periodo voluntario)
(Artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributario)

a) Si la notificación de la liquidación se realizada entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realizada entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

1.- Transcurrido el plazo voluntario de cobranza señalado anteriormente, se expedirá certificación de descubierta, para su exacción por vía de apremio con el 20 % de recargo.

2.- La interposición de cualquier reclamación, no interrumpe el plazo señalado para el ingreso.

Sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente, pueden utilizarse el siguiente:

a) Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, desde esta notificación si el objeto del recurso se refiere a materias tributarias.

b) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con-Sede en Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Vitigudino, 29 de septiembre de 2011, El Concejal Delegado de Hacienda, Jennifer Bartolomé Bartolomé.

* * *

Santa Marta de Tormes

Anuncio

Este Ayuntamiento tramita expediente para la cesión gratuita de la siguiente Parcela Municipal: 2S-2 del Área Problema nº 1 con referencia catastral nº 7365403TL7376N0001QR, con una superficie de 2.481 m2, para la construcción de un acuartelamiento de la Guardia Civil.

Durante 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, se somete el expediente a infracción pública para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En Santa Marta de Tormes a 18 de octubre de 2011.-El Alcalde actual, 1º Tte. de Alcalde, David Mingo Pérez.

* * *

Montemayor del Río

ANEXO A LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y REURBANIZACIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE MONTEMAYOR DEL RÍO

El Sr. Alcalde- presidente del Ayuntamiento de Montemayor del Río, mediante decreto de alcaldía, rectifica la convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas y reurbanización del área de rehabilitación del Conjunto histórico de Montemayor del Río, de acuerdo al Plan estatal de vivienda y Rehabilitación de 2009- 2012 RD2066/2088 de 12 de Diciembre y a la Ordenanza Municipal Reguladora de 18 de Abril de 2011 y su posterior modificación, y la declaración de Montemayor del Río como área de Rehabilitación integral por el Consejo de Gobierno de de la Junta de Castilla y León el 31 de Marzo de 2011

El punto SÉPTIMO "IMPORTE DE LAS AYUDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA"

Será substituido por el siguiente:

SÉPTIMO .- IMPORTE DE LAS AYUDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Esta línea cuenta con un presupuesto total máximo con cargo al presupuesto del ARCH 2011

de 617.418,66 € (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS) De esta cantidad, 441.650 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS) se destinarán a rehabilitación; 159.088,35 € (CIENTO CINCUENTA Y NUEVA MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS) se destinarán a urbanización; y 16.680,31 € (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y UN EUROS) se destinarán a gestión y otros conceptos.

El pago de la subvención concedida a los solicitantes, se realizará a medida que por parte de las administraciones públicas se aporten las cantidades comprometidas.

El punto OCTAVO" LIMITE DE LA SUBVENCIÓN ATENDIENDO AL TIPO DE ACTUACIÓN

Será substituido por el siguiente:

OCTAVO- LIMITE DE LA SUBVENCIÓN ATENDIENDO AL TIPO DE ACTUACIÓN

Se prevé que en la presente convocatoria la subvención media para rehabilitación será de

12.268,06 € (DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS)

Para 36 viviendas .

En MONTEMAYOR DEL RIO a 28 de septiembre de 2011.-EL ALCALDE, Jacinto Gómez Arroyo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

DE SALAMANCA NÚM. 6

N.I.G.: 37274 42 1 2011 0002619

Procedimiento: EJECUCION HIPOTECARIA 0000151 /2011

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. BANCO POPULAR ESPAÑOL,S.A.

Procurador/a Sr/a. MARIA ADORACION SANCHEZ MANGAS

Abogado/a Sr/a. JOSE MARIA ROZAS LORENZO

Contra D/ña. BARBARIN HERRAEZ,S.L., AUTOANBAR,S.L., ANDRES BARBARIN BRIÑON, MARIA YOLANDA HERRAEZ VICENTE

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. MARÍA DOLORES DELGADO ZAMARREÑO, Secretario/a Judicial de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.N.6 de SALAMANCA,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUCION HIPOTECARIA 0000151 /2011 que se sigue en este Juzgado a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL,S.A. representado por D./Dña. MARIA ADORACION SANCHEZ MANGAS contra BARBARIN HERRAEZ,S.L., AUTOANBAR,S.L., AN-

DRES BARBARIN BRIÑON y MARIA YOLANDA HERRAEZ VICENTE en reclamación de 104918.38 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 31475,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado: 1.-Urbana en Alba de Tormes (Salamanca) propiedad de D. Andrés Barbarín Briñón y doña María Yolanda Herraéz Vicente. Local comercial ubicado en el nivel cero del edificio sito en las calle Horno, Sor Mariana de San José y con fachada a los jardines de la Basílica. tiene una superficie util de 64,80 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes al tomo 1904, libro 156, folio 37, finca 10309, inscripción 5ª. Valorada en la cantidad de 60.000 euros.

2.- Urbana en Alba de Tormes (Salamanca) propiedad de Auto Anbar s.L. Local que forma parte del edificio sito en las calle Barco, Esta del Duque y Anillo, sin número, planta baja, puerta 4. Tiene una extensión superficial de 47,70 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes (Salamanca) al tomo 1933, libro 160, folio 180, finca numero 10457, inscripción 5ª.Valorada en la cantidad de 42.000 euros.

La subasta se celebrará el próximo día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2011 a las ONCE horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en PLAZA COLON S/N, conforme con las siguientes CONDICIONES:

- 1ª. Las fincas han sido valoradas en las cantidades antes indicadas.
- 2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.
- 4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, agencia nº , cuenta nº 8200 3706 0000 05 151 2011, el 20 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.
- 6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.
- 7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.
- 8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.
- 9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.
- 10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta así como se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.
- 12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil .

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en SALAMANCA, a diez de octubre de 2011.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

Juzgados de lo Social

DE SALAMANCA NÚM. 1

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000571/2011

DEMANDANTE/S: MÓNICA SÁNCHEZ MALMIERCA

ABOGADO/A:

DEMANDADO/S: FOGASA, IKER SIERRA MARTÍN, ANDER SIERRA MARTÍN, LAMART, C.B., MARCELINO J. MARTÍN ARROSAGARAY, MIKEL SIERRA MARTÍN

ABOGADO/A:

EDICTO

D. FLORENCIO E. SÁNCHEZ GARCÍA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 571/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de MONICA SANCHEZ MALMIERCA contra LAMART, C.B., MARCELINO J. MARTIN ARROSAGARAY, ANDER SIERRA MARTIN, IKER SIERRA MARTIN, MIKEL SIERRA MARTIN, sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente SENTENCIA, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

- SENTENCIA Nº 480/2011 -

En la ciudad de Salamanca, a trece de octubre de dos mil once.

El Ilmo. Sr. D. ANTONIO DE CASTRO CID Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de SALAMANCA, ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En autos referenciados arriba, promovidos en este Juzgado de lo Social sobre CANTIDAD, seguidos a instancia de MONICA SANCHEZ MALMIERCA, representado y asistido por el letrado D. Vicencio Gómez Méndez contra LAMART, C.B., MARCELINO J. MARTIN ARROSAGARAY, ANDER SIERRA MARTIN, IKER SIERRA MARTIN, MIKEL SIERRA MARTIN que no comparecen, y FONDO DE GARANTIA SALARIAL representado y asistido por el Letrado D. Agustín Blanco Ledesma.

FALLO

Que ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda formulada por MONICA SANCHEZ MALMIERCA contra LAMART, C.B., y contra los comuneros que la integran MARCELINO J. MARTIN ARROSAGARAY, ANDER SIERRA MARTIN, IKER SIERRA MARTIN, MIKEL SIERRA MARTIN, sobre CANTIDAD, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la demandante la cantidad de MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO (1.734,35 €).

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo por tanto firme, la que una vez notificada, se archivarán los autos sin más trámite.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANDER SIERRA MARTIN, IKER SIERRA MARTIN, MIKEL SIERRA MARTIN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de SALAMANCA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En SALAMANCA, a catorce de octubre de 2011.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

* * *

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000724/2011

DEMANDANTE/S: MARÍA CONCEPCIÓN PARRA HERNÁNDEZ

ABOGADO/A: MANUEL PABLOS GONZÁLEZ

DEMANDADO/S: JOSÉ ANTONIO PACHO PRIETO

ABOGADO/A:

E D I C T O

D. FLORENCIO E. SÁNCHEZ GARCÍA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000724/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a MARIA CONCEPCION PARRA HERNÁNDEZ contra JOSE ANTONIO PACHO PRIETO, sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente SENTENCIA, cuyo encauzamiento y fallo dice lo siguiente:

- SENTENCIA Nº 477/2011 -

En la ciudad de SALAMANCA, a once de octubre de dos mil once.

El Ilmo. Sr. D. ANTONIO DE CASTRO CID Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 001 de SALAMANCA, ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En autos referenciados arriba, promovidos en este Juzgado de lo Social sobre CANTIDAD, seguidos a instancia de MARIA CONCEPCION PARRA HERNANDEZ, representado y asistido por el letrado D^a. Manuel Pablos González contra JOSE ANTONIO PACHO PRIETO que no comparece.

FALLO

Que ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por MARIA CONCEPCION PARRA HERNANDEZ contra JOSE ANTONIO PACHO PRIETO, sobre CANTIDAD, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de MILTRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN EUROS (1.341,51 €).

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo por tanto firme, la que una vez notificada, se archivarán los autos sin más trámite.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JOSE ANTONIO PACHO PRIETO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de SALAMANCA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En SALAMANCA, a trece de Octubre de 2011.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

* * *

Nº AUTOS: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000327 /2011

DEMANDANTE/S: MARIA LUISA SANCHEZ PALOMARES

ABOGADO/A: ROSARIO CARRERO GARCIA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S: MUNDO URBANO,S.L.

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

E D I C T O

D. FLORENCIO E. SÁNCHEZ GARCÍA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000327 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MARIA LUISA SANCHEZ PALOMARES contra la empresa MUNDO URBANO,S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A U T O

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/D^a ANTONIO DE CASTRO CID

En SALAMANCA, a trece de Octubre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- MARIA LUISA SANCHEZ PALOMARES ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a MUNDO URBANO,S.L..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda

de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.277,74 euros de principal y de 400 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, MARIA LUISA SANCHEZ PALOMARES, frente a MUNDO URBANO, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.277,74 euros en concepto de principal, más otros 400 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ.-EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

D E C R E T O

Secretario/a Judicial D/D^a FLORENCIO E. SÁNCHEZ GARCÍA

En SALAMANCA, a trece de Octubre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En esta EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000327/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de MARIA LUISA SANCHEZ PALOMARES frente a MUNDO URBANO,S.L. por la cantidad de 2.277,74 euros de principal.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir de pago a MUNDO URBANO, S.L. por importe de 2.277,74 euros en concepto de principal, más otros 400 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Requerir a MUNDO URBANO, S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Oficiase al Registro General de Índices de los Registros de la Propiedad y Mercantiles de España a fin de que informe sobre si figuran o se conocen bienes de la ejecutada.

NOTA: EN CASO DE PAGO DEBERAN INGRESAR LA CANTIDAD RECLAMADA EN LA CUENTA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SALAMANCA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1).- EN EFECTIVO: ENTIDAD BANESTO 0030; OFICINA 8200; Nº CUENTA: 3703/0000/64/0327/11 .

2).- Ó POR TRANSFERENCIA: Nº CUENTA: 0030-1846-42-0005001274 poniendo además en el concepto a favor del Juzgado de lo Social nº 1 de Salamanca y la cuenta del expediente: 3703/0000/64/0327/11.

Notifíquese a las partes. -

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta cuenta 3703/0000/64/0327/11 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a MUNDO URBANO,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de SALAMANCA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En SALAMANCA, a trece de Octubre de 2011.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excma. Diputación Provincial de Salamanca CONTRATACIÓN Y SERVICIOS JURÍDICOS

EXP. 11.4.1.0084

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES PERTENECIENTES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA. TRAMITACIÓN ANTICIPADA (ART. 94.2 DE LA LCSP).

Por Resolución de Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2011, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, que habrían de regir en la póliza arriba expresada.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá por objeto la contratación de una póliza que cubra los daños materiales de los bienes de la Diputación Provincial de Salamanca, los cuales se relacionan en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas, que se da aquí por reproducido, con el alcance y las condiciones establecidas en dicho pliego y de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo ambos carácter contractual.

La codificación correspondiente de la nomenclatura C.P.A.- es 65.12.4

La codificación correspondiente de la nomenclatura C.P.V- es 66515000-0

2.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE.-

La información referente a la actividad contractual de la Diputación Provincial de Salamanca incluida la información pública relativa al presente procedimiento, tiene su difusión en Internet en el Perfil de Contratante de esta Corporación, al cual se puede acceder a través de la página web www.lasalina.es/contratacion.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del presente contrato asciende, por los cuatro años de duración, a la cantidad de 180.000,00 euros IVA exento (art.20.16 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre reguladora de dicho impuesto) siendo dicha cantidad el presupuesto máximo para esta contratación.

El tipo máximo de licitación para la presente contratación se fija en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS anuales (45.000,00 €/anuales) IVA exento.

Las ofertas lo serán por el tipo de licitación o a la baja, no siendo admisibles ofertas que superen dicho tipo para el conjunto del contrato y debiendo ajustarse estrictamente al modelo de proposición que se inserta al final de las presentes Cláusulas

Se entenderá que el importe de cada oferta es el precio total, incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficios, de personal a su cargo y, especialmente tasas y toda clase de tributos o recargos.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 131 de la LCSP, queda prohibida la introducción de cualquier tipo de variante o alternativa a las expresamente fijadas en el presente Pliego, y Pliego de Condiciones Técnicas, siendo desechadas aquellas ofertas que contravengan lo inmediatamente reseñado.

4.- FINANCIACIÓN.-

La presente contratación estará financiada con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 31.9203A.22400000 según documento "RCFUT" nº 201100064075 por importe de 180.000,00 euros, (45.000,00 € por anualidad), expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.

De conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la LCSP, el presente expediente se realizará con carácter anticipado, iniciándose en el ejercicio anterior a aquel en que va a comenzar la ejecución del gasto, quedando, en consecuencia, sometida la presente contratación, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de ella se derivan, en los Presupuestos Provinciales inherentes a esta contratación.

5.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION.

Las proposiciones para tomar parte en este procedimiento abierto junto con la documentación exigida en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, se presentarán durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en el Servicio de Contratación, de la Diputación Provincial, C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca, Teléfono 923/293183 (Fax. 923/293108 o 923.293135), finalizando dicho plazo a las 13,00 horas del último día natural.

Los pliegos arriba mencionados podrán consultarse en la página www.lasalina.es/contratacion.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se suscribe por un período de tiempo de cuatro años a partir de las 0 horas del uno de Enero de 2012, siempre y cuando se formalice dentro de los plazos legalmente establecidos, sin posibilidad de prórroga una vez concluido el periodo previsto de duración.

7.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el art. 91 de LCSP, para tomar parte en este procedimiento, no será necesario constituir fianza o garantía provisional.

La fianza definitiva será por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 de la LCSP.

8.- SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA.

Justificación de la solvencia económica y financiera: para ser admitido a la presente licitación, se exige que la cifra del volumen de negocios global del licitador ascienda como mínimo a la cantidad de 300.000 de euros anuales, en los tres últimos ejercicios (2008, 2009 y 2010), acreditándose este extremo por uno de los medios siguientes, conforme a lo dispuesto en el art. 64 de la LCSP:

* Informes apropiados de entidades financieras.

* Declaración responsable, relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los 3 últimos ejercicios, arriba indicados.

* Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, cuando su publicación sea obligatoria.

Justificación de la solvencia técnica del empresario la cual, de conformidad con el art. 67 de la LCSP, se acreditará mediante:

*Declaración responsable de los principales servicios, análogos en objeto y cuantía de la presente contratación, realizados en los últimos tres años, con indicación del importe, fecha y destinatarios de los mismos; siendo necesario un mínimo de 10 pólizas coincidentes con el ramo de seguro del presente pliego (daños); de las cuales 5 de ellas han de estar suscritas con Administraciones Públicas.

(Pudiendo la Mesa solicitar, en su caso, la acreditación de cualquiera de las pólizas declaradas mediante los documentos correspondientes).

9.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios para la adjudicación del contrato son los que a continuación se enumeran sobre un total de 100 puntos:

A) Criterio cuantificable automáticamente:

1º Oferta económica: Hasta 60 puntos.

B) Criterios no cuantificables automáticamente:

2º Mejoras sobre las condiciones mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones técnicas. (sólo serán objeto de puntuación las mejoras que se encuentran relacionadas en el punto de 2 del Anexo adjunto al presente pliego) Hasta 30 puntos.

3º Gestión y tramitación de siniestros: Hasta 10 puntos.

La explicación detallada del contenido de estos criterios aparece recogida en el Anexo I (criterios de adjudicación) adjunto a los presentes pliegos.

10.- APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS.

La apertura de ofertas técnicas y económicas se publicará su apertura en el Perfil del Contratante.

11.- MODELO DE PROPOSICION.

Se adjunta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Salamanca, 20 de octubre de 2011.-EL SECRETARIO GENERAL, Alejandro Martín Guzmán.

Ayuntamientos

Salamanca
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2011 acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Sectorial municipal de Personas Mayores. En el Boletín Oficial de la provincia número 178, de 13 de septiembre, se publicó el anuncio de exposición al trámite de información pública del expediente a efectos de presentación, durante 30 días, de reclamaciones y sugerencias, sin que en el plazo citado se haya presentado alguna. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49 in fine de la ley Reguladora de Bases de Régimen Local, ley 7/85 de 2 de abril, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 70-2 de la ley antes citada se procede a publicar el texto literal de la modificación aprobada, que supone la nueva redacción del párrafo décimo del artículo cinco del Reglamento del Consejo Sectorial de Personas Mayores, referente a la composición del Consejo, que queda con el siguiente tenor literal "Cuatro representantes de las asociaciones de mayores de la ciudad de Salamanca legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, siendo su nombramiento designado mediante elección secreta".

Salamanca, 24 de octubre de 2011.-El Alcalde, Alfonso Fernández Mañueco.



**BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA**

IMPRENTA PROVINCIAL

e-mail: imprensa@lasalina.es